



Área de Empleo, Educación y Juventud.

Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

## Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000062049** dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 30 de agosto de 2023, sobre la **concesión definitiva** de solicitudes presentadas durante la convocatoria 2023 de Subvenciones para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

**Asunto: Resolución de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2023 (nº de subvención 2023-000174; nº de expediente E2023001081).**

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2023**» (nº 2023-000174), se tiene en cuenta lo siguiente:

### ANTECEDENTES.

**Primero.-** Con fecha 17 de agosto de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010713, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía».

**Segundo.-** Las citadas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 103, de 27 de agosto de 2021.

**Tercero.-** Por resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico número R0000054567 de fecha 13 de abril de 2023 se aprobó la convocatoria de esta línea de subvenciones (nº 2023-000174), publicándose el anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 48 de 21 de abril de 2023.

**Cuarto.-** Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº 687802.

**Quinto.-** En la mencionada convocatoria se autorizaba un gasto ascendente a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2023 y 2024, según el siguiente desglose:

Subvención nº 2023-000174				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2023	0803-4335-46240	2023-002224	15.000,00	50.000,00
2024	0803-4335-46240	2023-002226	35.000,00	

Tenerife Espacio de las Artes  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mEXwemNZIPF8OLH772Sb/w==	Firmado	31/08/2023 10:47:40
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D</a>	
Normativa	Página	1/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se declaró dicho **crédito ampliable en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 70.000,00 €, que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

**Sexto.-** El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las Bases reguladoras, es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la *organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.*

**Séptimo.-** Durante el plazo de presentación de solicitudes, que se desarrolló entre el día 22 de abril hasta el 22 de mayo de 2023, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de OCHO (8) solicitudes.

Nº Expediente	Ayuntamiento Solicitante	CIF
E2023001081S00001	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
E2023001081S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
E2023001081S00003	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F
E2023001081S00004	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D
E2023001081S00005	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
E2023001081S00006	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D
E2023001081S00007	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E
E2023001081S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I

**Octavo.-** Mediante anuncio publicado el 26 de mayo de 2023 en el Tablón de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), se requirió a todos los solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

**Noveno.-** Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 12 de junio de 2023, todos los solicitantes respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y forma, a excepción del Ayuntamiento de Los Silos que presentó subsanación extemporánea el 26 de junio de 2023.

**Décimo.-** Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emite informe con fecha 21 de julio de 2023 en el que se hace constar que, en el supuesto de admitir pese a su extemporaneidad la subsanación llevada a cabo por el Ayuntamiento de los Silos, todas las solicitudes presentadas

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	



en el marco de esta convocatoria cumplen los requisitos mínimos para ser consideradas Ferias de Artesanía según establece la Cláusula 2ª de las Bases Reguladoras.

**Undécimo.-** El procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 8ª de las que rige la convocatoria, es el de concurrencia competitiva, en virtud del cual el otorgamiento de las mismas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los siguientes criterios:

- 1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales:** 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.
- 2) **Programación de un monográfico:** 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.
- 3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):  
4 – 8 m<sup>2</sup>..... 5 puntos.  
9 o más m<sup>2</sup>..... 10 puntos.
- 4) **Duración de la Feria en más de un día:** 10 puntos.
- 5) **Incremento de expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

**Duodécimo.-** Visto el mencionado informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, baremar los proyectos que cumplieran los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y en consecuencia, formular la propuesta de resolución.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Primero.-** Para la presente convocatoria se aprobó un montante de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023, según el siguiente desglose:

Subvención nº 2023-000174				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2023	0803-4335-46240	2023-002224	15.000,00	50.000,00
2024	0803-4335-46240	2023-002226	35.000,00	

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF8OLH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10	



Se indica expresamente que el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 70% de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose como límite máximo de subvención a percibir por cada beneficiario de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €)** por la totalidad de los conceptos que se consideren subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12ª y los términos de la convocatoria.

**Segundo.-** La Base Reguladora 8ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 4ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 11ª, con el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Tercero.-** La Comisión de Valoración a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Empleo, decide.

- en primer lugar, respecto de la documentación extemporánea presentada por el Ayuntamiento de Los Silos y en la medida en que no hay intereses de terceros que pudieran verse afectados, aplicar la interpretación antiformalista del artículo 71.1 LRJPAC que se viene defendiendo por la Jurisprudencia, y, en consecuencia, admitir la misma

- en segundo lugar, ratificar la valoración de las solicitudes de subvención que, en aplicación de los criterios previstos en las Bases Reguladoras, se llevó a cabo por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio en su referido informe de fecha 21 de julio de 2023 Por lo que las solicitudes quedan así ordenadas según la puntuación obtenida de mayor a menor:

Municipio	Fecha de Celebración	Artisanos Tradicionales	Mono-gráfico	Superficie Expositiva	Duración feria	Total Expositores	Total Puntuación
La Matanza de Acentejo	7-9/10	-	10	10	10	5	35
El Tanque	6/08	10	10	10	-	5	35
Guía de Isora	10/09	5	10	5	-	10	30
Garachico	7-9/07	-	-	5	10	10	25
La Victoria de Acentejo	11-12/11	-	-	10	10	5	25
Buenavista del Norte	27/08	-	-	5	-	-	5
Santa Úrsula	12/10	-	-	10	-	-	5
Los Silos	30/05	-	-	5	-	-	5

**Cuarto.-** A la vista de tal valoración y en aplicación de las bases 8ª, 9ª, 10ª y 11ª sobre la concesión e importe de las mismas, la Comisión plantea la concesión de las subvenciones por los importes y conforme a la imputación presupuestaria que a continuación se concreta:

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	



EJERCICIO 2023				
Nº Expediente	Solicitante	CIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2023001081S00006	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	35	2.943,80
E2023001081S00001	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	25	5.927,65
E2023001081S00005	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	5	2.153,34
			<b>TOTAL (€)</b>	<b>11.024,79</b>

EJERCICIO 2024				
Nº Expediente	Solicitante	NIF/CIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2023001081S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	35	6.250,00
E2023001081S00003	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	30	5.426,31
E2023001081S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	25	6.187,87
E2023001081S00007	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	5	2.360,40
E2023001081S00004	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	5	4.462,00
			<b>TOTAL (€)</b>	<b>24.686,58</b>

**Quinto.-** Si bien de conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de las Reguladoras corresponde la condición de órgano instructor de este procedimiento a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, correspondiéndole formular la propuesta de resolución de concesión o denegación de estas ayudas, ha de tenerse en cuenta que como consecuencia del cambio en la estructura y organización de la Corporación llevada a cabo mediante Decreto de la Presidencia D00004097 de fecha 28 de julio de 2023, la remisión a tal Jefatura debe entenderse ahora hecha a la del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, al haber quedado atribuida la competencia en materia de fomento de la artesanía al Área de Empleo, Educación y Juventud.

**Sexto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Por consiguiente, consta en los expedientes de cada ayuntamiento propuesto como beneficiario, informes del Órgano Gestor, de fecha 28 de julio de 2022, de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para proceder al pago de esta

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10	



subvención, como es el encontrarse al corriente. (art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS).

**Séptimo.-** Se constata que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las OCHO (8) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de **ONCE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.024,79)** para la anualidad de **2023** y de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.686,58 €)** para la correspondiente a **2024**.

**Octavo.-** Una vez conocidos tanto la identidad de los propuestos beneficiarios como el importe de la subvención a otorgar a cada uno de ellos, se deberían distribuir las disposiciones de crédito en función de la fecha de celebración de los eventos y la puntuación obtenida, entre el disponible aprobado para los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024, según la siguiente tabla resumen:

EJERCICIO 2023				
Nº Expediente	Solicitante	CIF	Fecha de Celebración	Importe Subvención (€)
E2023001081S00006	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	06/08	2.943,80
E2023001081S00001	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	7-9/07	5.927,65
E2023001081S00005	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	30/05	2.153,34
Crédito aprobado para el ejercicio 2023: 15.000,00 €			<b>TOTAL (€)</b>	<b>11.024,79</b>

EJERCICIO 2024				
Nº Expediente	Solicitante	CIF	Fecha de Celebración	Importe Subvención (€)
E2023001081S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	7-9/10	6.250,00
E2023001081S00003	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	10/09	5.426,31
E2023001081S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	11-12/11	6.187,87
E2023001081S00007	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	27/08	2.360,40
E2023001081S00004	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	12/10	4.462,00
Crédito aprobado para el ejercicio 2024: 35.000,00 €			<b>TOTAL (€)</b>	<b>24.686,58</b>

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10	



regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General.

**Décimo.-** Las obligaciones de los beneficiarios de la subvención se detallan en la Base Reguladora 15ª.

**Undécimo.-** A tenor del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como de la base reguladora 9ª, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**Duodécimo.-** Tras el cambio de legislatura, y sobre la base de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia D00004097 de fecha 28 de julio de 2023, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación y el Decreto D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, las referencias que en las Bases Reguladoras de esta Convocatoria se hacen a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico deben entenderse hechas al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Consiguientemente, de conformidad con la Base reguladora 10ª y con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones, corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con el acta del órgano colegiado reunido el 28 de julio de 2023, y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Conceder** las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2023» (subvención concedida nº **2023-000174**), a los siguientes solicitantes por orden de puntuación:

Nº Expediente	Solicitante	CIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2023001081S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	35	6.250,00
E2023001081S00006	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	35	2.943,80
E2023001081S00003	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	30	5.426,31
E2023001081S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	25	6.187,87
E2023001081S00001	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	25	5.927,65
E2023001081S00004	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	5	4.462,00

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	



Nº Expediente	Solicitante	CIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2023001081S00007	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	5	2.360,40
E2023001081S00005	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	5	2.153,34

**SEGUNDO.- Disponer**, a favor de los AYUNTAMIENTOS DE EL TANQUE, GARACHICO Y LOS SILOS, las subvenciones para la realización de Ferias Municipales de Artesanía con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-0803-4335-46240, conforme a los siguientes detalles:

Subvención: 2023-000174				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0803-4335-46240				
Nº de relación: D_2023-000273				
Nº Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposición)	Importe Subvención (€)
E2023001081S00001	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	2023-017459	5.927,65
E2023001081S00005	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	2023-017461	2.153,34
E2023001081S00006	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	2023-017458	2.943,80
<b>TOTAL (€)</b>				<b>11.024,79</b>

**TERCERO.- Disponer**, a favor de los AYUNTAMIENTOS DE LA MATANZA DE ACENTEJO, GUÍA DE ISORA, LA VICTORIA DE ACENTEJO, BUENAVISTA DEL NORTE Y SANTA ÚRSULA, las subvenciones para la realización de Ferias Municipales de Artesanía con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0803-4335-46240, y los siguientes detalles:

Subvención: 2023-000174				
Aplicación Presupuestaria: 2024-0803-4335-46240				
Nº de relación: D_2023-000274				
Nº Expediente	Solicitante	CIF	Nº de Ítem (Disposición)	Importe Subvención (€)
E2023001081S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	2023-017464	6.250,00
E2023001081S00003	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	2023-017465	5.426,31
E2023001081S00004	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	2023-017469	4.462,00
E2023001081S00007	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	2023-017468	2.360,40
E2023001081S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	2023-017467	6.187,87
<b>TOTAL (€)</b>				<b>24.686,58</b>

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF80LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF80LH772Sb%2Fw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10	



**CUARTO.- Anular el crédito** que habiendo sido autorizado para la presente convocatoria no va a ser objeto de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-0803-4335-46240, propuesta 2023-002224, autorización 2023-006196 y baja con documento 2023-000525, ascendente a un importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (3.975,21 €)**, así como a la aplicación presupuestaria 2024-0803-4335-46240, propuesta 2023-002226, autorización 2023-006200 y baja con documento 2023-000526, ascendente a un importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.313,42 €)**.

**QUINTO.-** De conformidad con la Base Reguladora 15ª, **las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, conforme a la declaración responsable del Anexo II.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose en el supuesto de que el evento se celebre con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar el patrocinio del Cabildo Insular en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF8OLH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

**SEXO.- Ordenar la publicación** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 687802**).

**SÉPTIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las Bases Reguladoras. El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la Base 14ª.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

Código Seguro De Verificación	mEXwemNZIPF8OLH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2023 10:47:40
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mEXwemNZIPF8OLH772Sb%2Fw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

